



PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO "Unidad Operativa de Contrataciones'

San Pedro, 13 de agosto de 2.024.

ACTA DE POSTERGACION DE APERTURA DE OFERTAS Nº 001/2024.

PRIMER LLAMADO

RUBRO 268: "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET REDUNDANTE - AD REFERENDUM" I D N.º 443064 - F.F. 30

MODALIDAD: MENOR CUANTIA NACIONAL

1) Siendo las 10:30 horas del día 13 de agosto de 2024, se reúnen en el 1er. Piso oficina de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Públicas Dpto. Administrativo - Financiero de la Circunscripción Judicial de San Pedro, las personas que se detallan más abajo, para dar cumplimiento al acto de apertura de ofertas para la Contratación del RUBRO 268 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET REDUNDANTE - AD REFERENDUM", para la Circunscripción Judicial de San Pedro. -

2) Asisten al acto las siguientes personas:

Por el Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Lic. Norma González Parodi.

Administradora Interina

Por la Sección de Control y Seguimiento de la Circunscripción Judicial de San Pedro.

CP. Mercedes Cano Quiñonez.

Jefa de Sección

Por la Sección de la Sud Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Abg. José David Benegas Ibarra.

Jefe de Sección

- 3) El responsable de la SUOC de la Circunscripción Judicial de San Pedro informa que se ha realizado el Primer Llamado del Rubro 268 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET REDUNDANTE - AD REFERENDUM" siendo esta comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
 - 4) El responsable de la SUOC informa que no se ha recibido ninguna oferta.

Considerando que en el acto previsto no se ha recibido ninguna oferta y en referencia a lo establecido en Ley 7021/22 en su Art. 50- Presentación y Apertura de Ofertas Párrafo 7: "Si vencido el plazo para la presentación de ofertas no se hubiera recibido oferta alguna o no se contare con el mínimo de ofertas requerido, la convocante podrá prorrogar el plazo de entrega y apertura de ofertas, de conformidad a la reglamentación de la presente Ley"; y en la Resolución DNCP № 4401/23, en su Art. 55 Postergación de la Apertura: Inciso b) hasta en dos (02) oportunidades, cuando no se haya presentado ninguna oferta. De no contarse con ofertas a pesar de las postergaciones, la convocante deberá declarar desierto. La convocante deberá labrar un acta de postergación en la cual se deje constancia los supuestos que la motivaron, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente". De acuerdo al artículo precedente se realiza la postergación de la apertura de ofertas, esperando contar con ofertas.

5) Finalmente se da por terminado el acto de Apertura de Sobres, firman el presente Acta en dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, las personas citadas precedentemente, siendo las 10:40 horas. -

Benegas efe de Sección ontrataciones

y Segui miento San Pedra

ADMINISTRATIVA !

Lig. Norma Conzalaz Paro Jefa de Tesoreria

C.J. San Pedro